



Quito D.M., a 15 de abril de 2026  
Oficio No. 2026-0317-CM-SJ-SJ

SR. CRNL. EMC. (SP)  
MGTR. IVÁN MEDINA JIMÉNEZ  
**GERENTE GENERAL DEL CÍRCULO MILITAR**  
PRESENTE.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución adoptada por el Directorio del Círculo Militar en Sesión Ordinaria efectuada el 31 de marzo de 2026, adjunto al presente me permito remitir a usted mi Coronel, el Convenio de beneficios económicos debidamente suscrito entre esta Corporación y el señor Psc. Rommel Joshua Martínez Jiménez, Gerente General de la sociedad MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S.

**Atentamente,**

  
DR. DIEGO A. MOLINEROS VIVAR  
CRNL. CSM. (SP)  
**SECRETARIO JURÍDICO DEL CÍRCULO MILITAR**



gg/





**CONVENIO No. 2026 -003-CM-SJ-GG**

**CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y MONDOVIAGGI  
TRAVELGROUP EC S.A.S.**

**LUGAR Y FECHA**

Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**COMPARECIENTES:**

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. EMC. (SP) MGRT. Iván Patricio Medina Jiménez, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará como **"EL CÍRCULO MILITAR"** o **"LA CORPORACIÓN"**, y por otra parte, concurre el señor Psc. Rommel Joshua Martínez Jiménez, Gerente General de la Sociedad MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S., con RUC 1793226633001, conforme se desprende de su nombramiento que se agrega en calidad de documento habilitante, a quien en lo sucesivo se le llamará indistintamente como **"MONDOVIAGGI"**, **"MONDOVIAGGI TRAVELGROUP S.A.S."**, o **"AGENCIA DE VIAJES MONDOVIAGGI"**.

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como **"LAS PARTES"**. Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como **"LA PARTE"**, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

- 1.1. El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 2 de septiembre de 2020.
- 1.2. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3. MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S., es una agencia ecuatoriana especializada en la planificación gestión de experiencias turísticas nacionales e internacionales, con enfoque en organización integral, asesoría personalizada y acompañamiento continuo, implementando procesos estructurados, respaldo profesional y alianzas estratégicas que garantizan calidad y seguridad en cada viaje. Está constituida desde el 13 de mayo de 2025, a plazo indefinido, con expediente No. 379736, RUC 1793226633001,



de sociedad de acciones simplificada, situación legal activa, ubicada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

- 1.4. El 04 de marzo de 2026, el Sr. Psc. Rommel Joshua Martínez Jiménez, remite una propuesta para la suscripción de un convenio a realizarse entre el CÍRCULO MILITAR y MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S., con el cual los socios, dependientes, invitados especiales y trabajadores del Círculo Militar, podrán acceder a descuentos especiales entre otros a paquetes turísticos; internacionales, programas deportivos y culturales, con beneficios y descuentos especiales.
- 1.5. Mediante informe de pertinencia No. 2026-0006-CM-MCD, de 04 de marzo de 2026, se consideró a la propuesta presentada por MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S., con el puntaje de 18/20 lo que permitió se considere a la mencionada agencia de viajes, como prestadora de servicios de viajes y turismo para el Círculo Militar, sus socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores para que alcancen los beneficios que se detallan más adelante.
- 1.6. Con informe jurídico No. 2026-0048-CM-SJ de 09 de marzo de 2026, se recomendó continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio con MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S., considerando el Plan Estratégico Institucional con Enfoque Prospectivo del Círculo Militar 2025-2030.
- 1.7. La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 del Reglamento General al Estatuto, mediante oficio No. 2026-0016-CM-CAD de 31 de marzo de 2026, recomendó aprobar la suscripción del Convenio debiéndose incluir una cláusula expresa de exclusión de responsabilidad, respecto a las controversias que se originaren por la vigencia del convenio, dejando constancia de que el Círculo Militar, conforme se ha indicado constituye un mero facilitador.
- 1.8. En Sesión Ordinaria del Directorio del 31 de marzo de 2026, finalizada el 01 de abril del mismo año, una vez que se tomó conocimiento del oficio No. 2026-0016-CM-CAD de 31 de marzo de 2026, remitido por el señor CRNL. (SP) Jorge Pasquel, Presidente de la Comisión Administrativa, este organismo por unanimidad de los miembros asistentes resolvió aprobar el informe en todo su contenido, disponiendo la suscripción del respectivo convenio.
- 1.9. Las partes de común acuerdo consideran provechosa la suscripción de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S., constituyéndose el Círculo Militar como un mero facilitador.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con "MONDOVIAGGI", con el que los socios, dependientes, invitados especiales,



funcionarios, empleados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR, accedan a descuentos especiales en los servicios ofertados, para lo cual "MONDOVIAGGI" pone a disposición su estructura operativa, experiencia en organización de viajes grupales e individuales, asesoría migratoria especializada, coordinación financiera para planificación anticipada y diseño de experiencias exclusivas en destino; comprometiéndose a garantizar la planificación técnica, acompañamiento permanente y ejecución profesional en cada programa desarrollado; además dicha empresa, estructurará un programa integral de beneficios destinado a los socios, dependientes, invitados especiales, funcionarios, empleados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR, contemplando descuentos por fidelidad y viajes grupales, experiencias exclusivas en destino, programas de ahorro y financiamiento, beneficios migratorios preferenciales y un sistema de acumulación de puntos, detallados en la siguiente cláusula:

### **CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS**

#### **3.1 Beneficios Económicos Directos**

##### **3.1.1 Beneficio por Fidelidad**

- 15% de descuento en el tercer viaje contratado con Mondoviaggi. (Aplicable al valor de los servicios terrestres organizados por la agencia.)

##### **3.1.2 Beneficio Grupal**

- Descuento grupal del 10% a partir de 4 personas, aplicado sobre el valor del paquete terrestre del grupo. (Aplicable en viajes nacionales e internacionales organizados por la agencia.)

#### **3.2 Beneficios Exclusivos en Destino**

##### **3.2.1 Los miembros del Círculo Militar tendrán acceso a beneficios especiales dentro del viaje, tales como:**

- Cena show en destino (según itinerario).
- Experiencia culinaria temática o local.
- Actividades turísticas adicionales incluidas sin costo o con tarifa preferencial.
- Bonos de servicios complementarios (upgrades sujetos a disponibilidad).

Estos beneficios serán definidos según el tipo de programa y destino seleccionado.

#### **3.3 Beneficios Migratorios**

##### **3.3.1 Descuento en Servicio de Asesoría y Gestión de Visa.- 50% de descuento en el valor del servicio de asesoría y gestión para la**



aplicación de visa, aplicable exclusivamente a pasajeros que no cuenten con visa vigente y requieran realizar el trámite correspondiente.

Este beneficio contempla las siguientes condiciones:

- Aplica únicamente para el servicio de asesoría y acompañamiento en el proceso de solicitud de visa.
- No aplica para tasas consulares ni valores gubernamentales establecidos por las autoridades migratorias.
- Válido para Visa Americana, Visa Schengen y otros procesos migratorios gestionados por la agencia.

### **3.4 Beneficios Financieros**

#### **3.4.1 Acceso a Precalificaciones Crediticias**

- Acceso preferencial a procesos de precalificación crediticia para préstamos destinados a viajes.
- Acompañamiento en estructuración documental previa a la solicitud financiera.

#### **3.4.2 Programa de Ahorro de Viaje**

- Plan de ahorro programado con aportes mensuales.
- Flexibilidad de destino y fecha.
- Condiciones preferenciales para miembros del Círculo Militar.
- Planificación anticipada de viajes familiares o institucionales.

### **3.5 Viajes Exclusivos Círculo Militar**

#### **3.5.1 Diseño y operación de programas exclusivos para miembros del Círculo Militar:**

- Cruceros internacionales.
- Viajes nacionales organizados.
- Full Days familiares o recreativos.
- Programas temáticos deportivos, culturales o religiosos.

Estos viajes podrán operar bajo modalidad privada o con cupos cerrados para la institución.

### **3.6 Asesoría y Atención Preferencial**

#### **3.6.1 Asesor Virtual Exclusivo (Previo al Viaje)**

- Asignación de un asesor virtual exclusivo para el Círculo Militar.
- Atención prioritaria para cotizaciones y planificación antes del viaje.
- Seguimiento personalizado hasta la confirmación de la reserva.



### 3.6.2 Asistencia 24/7

- Soporte permanente antes, durante y después del viaje.
- Acompañamiento ante imprevistos logísticos o migratorios.
- Coordinación directa en viajes grupales institucionales.

### 3.7 Programa de Acumulación de Puntos

#### 3.7.1 Implementación de un sistema de fidelización interno:

- Acumulación de puntos por cada viaje contratado.
- Puntos adicionales por viajes grupales.

#### 3.7.2 Canje por:

- Descuentos adicionales.
- Servicios complementarios.
- Experiencias especiales.
- Participación en sorteos o beneficios exclusivos.

Los beneficios detallados, han sido estructurados con el propósito de generar ventajas reales, medibles y sostenibles para EL CÍRCULO MILITAR, fortaleciendo la planificación turística como un componente de bienestar, integración familiar y proyección personal.

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el 10 de abril de 2026, hasta el 31 de marzo de 2027, además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- 4.1. A la conclusión del plazo de vigencia.
- 4.2. En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- 4.4. Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- 4.5. Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

#### 5.1. MONDOVIAGGI S.A.S., Se compromete a:

- 5.1.1. Respetar y cumplir con las tarifas y los beneficios detallados en la Cláusula Tercera de este convenio.



- 5.1.2. Autorizar al CÍRCULO MILITAR proceda a realizar publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros, sobre el convenio entre EL CÍRCULO MILITAR y LA MONDOVIAGGI.
- 5.1.3. Participar en encuentros deportivos y demás eventos o actividades organizadas por EL CÍRCULO MILITAR.
- 5.1.4. Instalar un stand informativo en fechas previamente coordinadas dentro de las instalaciones del CÍRCULO MILITAR.
- 5.1.5. Presencia en ferias o jornadas institucionales con la fijación del valor que establezca el Jefe Administrativo para su publicidad y ofertas.
- 5.1.6. Acceso autorizado a canales oficiales de comunicación físicos y digitales - boletines.
- 5.1.7. Colocar mailing institucional o plataformas internas- exclusivamente para compartir información sobre destinos, promociones y programas turísticos.

**5.2. EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:**

- 5.2.1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
- 5.2.2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas y exhibiciones por parte del personal autorizado por MONDOVIAGGI, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

- 6.1. LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.
- 6.2. Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. -**

Para efectos de comunicación comercial y/o legal, las partes consignan las siguientes direcciones:

**7.1. EL CÍRCULO MILITAR:**

Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Teléfonos: (02) 2 540 200 ext. 124 - 2 239195 - 0985359334



E-mail: [gerenciageneral@circulomilitar.ec](mailto:gerenciageneral@circulomilitar.ec); [asistentegerencia@circulomilitar.ec](mailto:asistentegerencia@circulomilitar.ec);

**7.2. MONDOVIAGGI AGENCIA DE VIAJES:**

Dirección: Av. Amazonas y colón Edf. Amazonas Parc. oficina 102

Correo electrónico: [mondoviaggi.ec@gmail.com](mailto:mondoviaggi.ec@gmail.com)

Teléfono: 0994668306

Cualquier modificación en las direcciones o número de teléfono de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio; requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o número anterior.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-**

1. EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre MONDOVIAGGI y los socios del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte de MONDOVIAGGI.
2. El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados especiales o trabajadores del Círculo Militar adquieran con MONDOVIAGGI, ni por cualquier impasse entre uno o varios de estos con MONDOVIAGGI, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCA.-**

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.



---

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. --**

Las partes entienden, aceptan y acuerdan que toda la "información confidencial" a la que tengan acceso por virtud del presente contrato, o que sea derivada de la relación comercial, se deberá mantener con la más estricta reserva y será de uso exclusivo para los fines que se refiere el presente instrumento jurídico; y, no será divulgada a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

Se excluye de esta obligación aquella información confidencial, que una de las partes se encuentre obligado a proporcionar o divulgar como consecuencia de un mandato legal, una orden judicial o aquella que sea de dominio público, debiendo informar a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, observando las siguientes precisiones:

- 13.1.** Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- 13.2.** Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- 13.3.** Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- 13.4.** El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- 13.5.** El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- 13.6.** El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito; y;
- 13.7.** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.



Tradición y legado  
que une generaciones

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, LAS PARTES aceptan y se ratifican en todo el contenido el presente convenio; en constancia de lo cual, firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los diez del mes de abril del año dos mil veintiséis.

#### POR EL CÍRCULO MILITAR,



Firma digitalmente por:  
**IVAN PATRICIO  
MEDINA JIMENEZ**  
Validez únicamente con Firmat

CRNL. (SP)IVÁN MEDINA JIMÉNEZ  
**GERENTE GENERAL  
CÍRCULO MILITAR**

  
DAMV/gg.-

#### POR MONDOVIAGGI



Firma digitalmente por:  
**ROMMEL JOSHUA  
MARTINEZ JIMENEZ**  
Validez únicamente con Firmat

PSC. ROMMEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ  
**GERENTE GENERAL  
MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S.  
RUC. 1793226633001**

#### DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos del representante legal de MONDOVIAGGI TRAVELGROUP EC S.A.S.
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

